

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, el término otorgado para el traslado de la prueba documental allegada por la parte demandante y solicitada mediante prueba oficiosa, se encuentra vencido. Igualmente, le informo que la parte demandada, no hizo pronunciamiento alguno. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 02 de agosto de 2022.

Néstor Raúl Ruíz Botero.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00057-00
PROCESO	Ejecutivo Singular de mayor cuantía
DEMANDANTE	SOCIEDAD C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA. (C.I. UNIBAN S.A.).
DEMANDADOS	SOCIEDAD AGROPECUARIAS BANANERAS S.A., TATIANA GALLEGO SIERRA Y RAFAEL ANTONIO ARGOTE ROMERO
TEMA	Anuncia sentencia anticipada

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, este Despacho en virtud del Artículo 278-2 del Código General del Proceso, proferirá de manera anticipada la decisión de fondo, atendiendo a que la discusión probatoria planteada tanto en la demanda como en la contestación es posible dirimirla a través de sentencia anticipada sin que se vea necesario la práctica de ninguna otra prueba.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b423c4ab331c1d246e1ddc95558a687db1c2e2eddbf2a7c4b3802f8d6cd733c**

Documento generado en 02/08/2022 01:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>